Cartagena de Indias, septiembre 26 de 2025

Señora:
MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Señor:
JOSE MARIA RINCON JIMENEZ
Representante Legal
Consorcio Inter Maquinaria 2025
Ciudad

Señor:
JUAN DAVID MENDEZ
Supervisor del contrato
Secretaria de Infraestructura
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

RAD-CCOS-003-2025

Ref.: Contrato LP-SEGD-003-2025 cuyo objeto es: "Suministro de maquinaria especializada para la atención de emergencias y reducción de riesgos en Cartagena de Indias."

Asunto: Solicitud de modificación y aclaración del Contrato No. LP-SEGD-003-2025 de 2025.

Cordial saludo,

En calidad de contratista del **Contrato LP-SEGD-003-2025 de 2025**, cuyo objeto fue definido como *"SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS"*, me permito de manera respetuosa solicitar lo siguiente:

1. Aclaración del objeto contractual

Aunque el contrato se suscribió bajo la denominación de “suministro de maquinaria especializada”, la prestación real corresponde a un alquiler de maquinaria, dado que los equipos no se transfieren en propiedad a la entidad, sino que se ponen a su disposición por un período determinado, con las condiciones propias de un arrendamiento (uso, disponibilidad y mantenimiento).

Esta precisión resulta necesaria no solo para efectos de supervisión y control contractual, sino también por razones de carácter tributario, ya que la naturaleza del contrato incide en la aplicación de la retención en la fuente:

- Para los contratos de suministro (compra de bienes), la retención se liquida bajo la categoría de adquisiciones de bienes muebles.
- Para los contratos de alquiler de maquinaria, la retención aplica bajo el concepto de arrendamiento de bienes muebles, cuya tarifa es distinta.

Por lo tanto, con el fin de evitar interpretaciones equívocas y posibles inconsistencias fiscales o contables, solicito que se aclare el objeto contractual, dejando expreso que la expresión “suministro de maquinaria” no implica la compra o venta de equipos, sino la puesta a disposición de la maquinaria por parte del contratista, en la modalidad de alquiler, para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Modificación de la Cláusula Sexta – Forma de Pago.

La cláusula actual establece que *“el valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, tomando como base los servicios suministrados en el período respectivo, los cuales serán cancelados de acuerdo con los valores unitarios propuestos”*.

Teniendo en cuenta que el contrato inicia el **24 de septiembre de 2025** y finaliza el **31 de diciembre de 2025**, el esquema de “mes vencido” podría generar que los pagos se proyecten más allá de la vigencia fiscal, lo que ocasionaría dificultades para la ejecución presupuestal.

En consecuencia, solicito que la cláusula sea modificada, de forma que la redacción establezca:

> *"El valor del contrato se pagará mediante **actas parciales**, tomando como base los servicios efectivamente suministrados en el período respectivo, los cuales serán cancelados de acuerdo con los valores unitarios propuestos".*

La presente solicitud busca:

1. Garantizar correspondencia entre el objeto contractual y la verdadera naturaleza del servicio prestado.
2. Evitar contingencias tributarias relacionadas con la aplicación de la retención en la fuente.
3. Asegurar la ejecución presupuestal dentro de la vigencia fiscal, mediante una forma de pago ajustada al tiempo real de ejecución.

Cordialmente,



CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ,
CONSORCIO COSS 2025
NIT. 901.974.394-4